

INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MASAMPE, S.L. DE CESE DE D. TIMOTHY PAUL LAVELLE COMO CONSEJERO DOMINICAL

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite a la luz del punto Décimo quinto del orden del día de la junta general extraordinaria de accionistas de Codere, S.A. de fecha 24 de julio de 2020, convocada a solicitud de Masampe, S.L., accionista de la Sociedad, al amparo del artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital, y en virtud de la cuál solicita que se someta a votación en la junta general el "*Cese del Consejero dominical D. Timothy Lavelle*".

El apartado d) del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital señala que las comisiones de nombramientos y retribuciones tienen, entre otras funciones, las de "*informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas*".

Esto mismo aparece recogido en el artículo 16.2.e) del Reglamento del Consejo de Codere, al indicarse que es competencia del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo "*Informar los nombramientos de los restantes consejeros, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas*".

En consecuencia, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene la obligación de informar en relación con la solicitud de cese del consejero dominical, D. Timothy Paul Lavelle.

Así, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad ha aprobado con fecha 22 de junio de 2020 el presente informe, con el voto en contra de Masampe, S.L.

2. INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE CESE DEL SR. D. TIMOTHY PAUL LAVELLE.

2.1 Análisis del Comité respecto de las justificaciones alegadas en la solicitud de cese.

La solicitud del accionista Masampe, S.L. es que se cese al Sr. Lavelle, alegando de forma sucinta que:

- (a) Ha vulnerado, de forma continuada y reiterada, los deberes de lealtad y diligencia debida que, de conformidad con los artículos 225, 227 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, le son exigibles como consejero de la Sociedad.
- (b) En concreto, y entre otras actuaciones, Masampe, S.L. entiende vulnerados estos deberes dado que, en su condición de miembro del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría, ha participado de forma determinante en relación con las actuaciones de investigación interna y las decisiones finalmente adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con las

inconsistencias contables comunicadas al mercado mediante los Hechos Relevantes de 7 de octubre y 13 de noviembre de 2019, causando con ello un grave perjuicio al interés social, dado que las investigaciones han concluido que se ha cometido un fraude contable, y ha evitado una investigación a fondo del asunto y, con ello, una depuración total de responsabilidades.

Con relación a las anteriores justificaciones, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Codere, S.A., pone de manifiesto lo siguiente:

- (a) De la justificación presentada por Masampe, S.L. no se concluye de ninguna manera la existencia de incumplimiento alguno por parte del Sr. Lavelle de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida.
- (b) Tampoco consta la existencia de incumplimiento legal o estatutario alguno por parte del Sr. Lavelle, ni se identifica por Masampe, S.L. en su justificación, ni se ha alegado ni comprobado la causación con sus actos de daño alguno al interés social.
- (c) El presente Comité ha repasado las actuaciones llevadas a cabo tanto por el Comité de Auditoría como por el Consejo de Administración en relación con las inconsistencias contables comunicadas mediante hechos relevantes de fecha 7 de octubre de 2019 (nº de registro 282363) y 13 de noviembre de 2019 (nº de registro 283623), y ha constatado que:
 - (i) Desde los primeros indicios de inconsistencias contables detectadas por los controles internos de la Sociedad, el Consejo de Administración se ha reunido en cuatro ocasiones, el Comité de Auditoría ha mantenido dos sesiones (en tres días diferentes), el Comité de Cumplimiento ha celebrado una sesión y el presente Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se ha reunido en dos ocasiones, para analizar las mismas, adoptar las medidas de investigación oportunas y, posteriormente, adoptar las decisiones correctivas pertinentes en materia disciplinaria y organizacional, así como la implementación de diversas medidas, elevando el grado de automatización, robusteciendo los controles informáticos y elevando el nivel de segregación de funciones y los procedimientos de control de las unidades organizativas.
 - (ii) Según comunicado mediante hecho relevante de 13 de noviembre de 2019 (nº de registro 283623), la Sociedad encargó, a través de su Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, a Kroy Abogados y Alvarez & Marsal, ambas firmas independientes de Codere, S.A., la realización de la correspondiente investigación independiente para determinar la cuantificación de las inconsistencias y su gestación, así como evaluar las potenciales medidas e instrumentos para reforzar los controles internos de la Sociedad. Es por ello que este Comité no puede sino mostrar su sorpresa ante las alegaciones de actitud obstruccionista por parte de dicho consejero.

- (iii) La coordinación del Consejo de Administración y el Comité de Auditoría con el equipo directivo de la Sociedad ha sido constante e ininterrumpida, habiendo asistido regularmente personal directivo de la Sociedad, así como el auditor externo, a las correspondientes reuniones de dichos órganos, al objeto de mantener a los mismos puntualmente informados sobre los avances en dicho proceso de investigación, y permitir por tanto a dichos órganos tomar las decisiones oportunas.
 - (iv) La actuación llevada a cabo por el Sr. Lavelle, en su calidad de miembro del Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, ha sido favorable a las anteriores labores de investigación, depuración de responsabilidades e implementación de medidas correctivas y preventivas, no apreciando el Comité indicio alguno en sentido contrario. Su intervención debe enmarcarse, en cualquier caso, en la colegialidad que caracteriza los órganos de los que forma parte, que actúan por decisión mayoritaria.
 - (v) Además de lo anterior, el análisis independiente desarrollado se ha completado con la consulta efectuada a los auditores externos de la sociedad en el procedimiento de auditoría, quienes realizaron un procedimiento de revisión limitada (ISRE 2410) de las cuentas del tercer trimestre.
- (d) El Comité entiende, con base en las actuaciones mencionadas anteriormente y la información analizada, que la solicitud formulada por Masampe, S.L. se encuadra en el marco del conflicto que determinados accionistas y consejeros mantienen con la Sociedad, otros accionistas y sus órganos de gobierno, trayendo causa únicamente del referido conflicto y careciendo de una base fundada respecto de los incumplimientos alegados.

2.2 Consideraciones adicionales sobre el perfil de D. Timothy Paul Lavelle y su desempeño

D. Timothy Paul Lavelle trabaja como Socio en Fairfield Dental Partners. Hasta el año 2019 el Sr. Lavelle trabajó en Silver Point Capital L.P., (especializado en Inversiones en situaciones especiales), empresa de asesoramiento en inversiones a la que se incorporó en el año 2008, y cuenta con amplia experiencia como consejero en el mercado del juego, equipamiento médico e inmobiliario.

Con anterioridad a su entrada en Silver Point Capital L.P., el Sr. Lavelle trabajó durante dos años en la división de Banca de Inversión de Credit Suisse Securities, LLC.

Actualmente el Sr. Lavelle forma parte de los Consejos de Administración de Codere S.A. (desde 2016), de Studio City International Holdings Ltd (sociedad cotizada en la Bolsa de Nueva York), Rotech Healthcare Holdings) y Trident Topco LLC,. Adicionalmente el Sr. Lavelle forma parte del Comité de Auditoría de Codere SA y así como del Comité de Nombramientos y Gobierno Corporativo de Studio City International Holdings Ltd, así como del Comité de Auditoría y Retribuciones en Rotech Healthcare Holdings.

D. Timothy Lavelle fue designado a propuesta del accionista Silver Point Capital, que mantiene una participación directa e indirecta en Codere S.A. superior al 20% del capital social, y por tanto está clasificado en la categoría de Consejero Dominical.

Desde su incorporación como consejero y miembro del Comité de Auditoría de Codere, S.A., el Sr. Lavelle ha asistido a la totalidad de sesiones celebradas por el Consejo de Administración, así como a todas las sesiones del Comité de Auditoría. Este Comité considera que tanto la dedicación de D. Timothy Lavelle al ejercicio de consejero de Codere S.A, como su experiencia y conocimientos le permiten un adecuado desarrollo de sus funciones como consejero.

Por todo lo anterior, el Comité valora muy positivamente el desempeño de su cargo desde su incorporación, y considera que su experiencia supone una valiosa aportación al Consejo, no habiendo apreciado circunstancia alguna que aconseje su cese como consejero de la Sociedad.

2.3 Conclusiones.

Este Comité considera que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del Sr. Lavelle de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida, considerando que actúa y desempeña sus funciones en el mejor interés de la Sociedad.

Así mismo, el Comité pone de manifiesto, respecto a las alegaciones vertidas por Masampe, S.L. y a los efectos de este informe, que, a criterio del mismo, el Sr. Lavelle no solo no ha impedido ni obstaculizado, en el ejercicio de sus funciones, las investigaciones relativas a las inconsistencias contables detectadas, ni la depuración de las correspondientes responsabilidades e implementación de medidas correctivas, sino todo lo contrario, al haber participado activamente en el Consejo y el Comité de Auditoría, informándose en profundidad y sugiriendo las líneas de actuación que por su experiencia profesional, podrían resultar adecuadas, siendo quien se aseguró de confirmar con el auditor externo, que el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración, habían seguido las mejores prácticas en el manejo del asunto y de la sugerencia de contratar revisiones limitadas trimestrales con el auditor externo. El Comité considera que las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría de la Sociedad han estado siempre, y en todo caso, dirigidas a realizar una investigación transparente, independiente y detallada sobre dichas inconsistencias detectadas, y que la involucración del Sr. Lavelle en las mismas ha sido siempre a favor de dicho criterio.

Como resultado de todo lo expuesto, este Comité entiende que el Sr. Lavelle continúa siendo inequívocamente idóneo para ostentar la condición de consejero de Codere S.A., con la naturaleza de dominical, no habiendo apreciado ninguna circunstancia que ponga en duda el cumplimiento con sus deberes de diligencia y lealtad para con la Sociedad.

Es por ello que este Comité informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta realizada por Masampe, S.L. relativa al cese de D. Timothy Paul Lavelle como consejero dominical de la Sociedad.
